



ESCRITURA NRO.

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

CRISTIAN LEONARDO AMBROSI AMBROSI

A FAVOR DE:

VICTOR BLAS CARCHIPULLA CAJAMARCA

CUANTÍA: \$ 10 USD

***** JJ *****

En la ciudad de Santa Ana de los ríos de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS VEINTE Y TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mí **DOCTOR RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN**, Comparecen en la celebración de este contrato, por una parte en calidad de cedente **CRISTIAN LEONARDO AMBROSI AMBROSI**; y, por otra parte en calidad de cesionaria la señora **ROSA EDELMIRA PINTADO PINTADO** en calidad de mandataria de su cónyuge señor **VÍCTOR BLAS CARCHIPULLA CAJAMARCA**, conforme al poder que se adjunta como documento habilitante, manifiestan ser

ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil divorciado y casada, domiciliados en este cantón legalmente capaces ante la ley para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente **doy fe.**- Bien instruidos en el objeto contenido y resultados del presente acto a cuya celebración acuden libremente expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copia en su texto es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase Insertar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** **COMPARECIENTES,** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de **CEDENTE**, el señor **CRISTIAN LEONARDO AMBROSI AMBROSI**; y por otra, en calidad de **CESIONARIO**, el señor **VÍCTOR BLAS CARCHIPULLA CAJAMARCA** legalmente representado por su cónyuge, la señora **ROSA EDELMIRA PINTADO PINTADO**, conforme al poder que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son de estado civil divorciado y casado en su orden, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, provincia del Azuay y Estados Unidos de América respectivamente, hábiles para celebrar todo tipo, de actos o contratos, en forma libre y voluntaria tienen a bien elevar a escritura pública el contenido del siguiente instrumento.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES** El cedente, señor





CRISTIAN LEONARDO AMBROSI AMBROSI es propietario de diez participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que tiene suscritas en la Compañía denominada "**ECUATORIANA DE TRANSPORTE AUSTRAL COMERCIAL PESADO ETACOMPE CÍA. LTDA.**", compañía que se constituyó mediante escritura pública celebrada el cinco de mayo del año dos mil tres, ante la Notaría Segunda del cantón Cuenca, a cargo del Dr. Rubén Vintimilla Bravo, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, bajo el número doscientos, el diecinueve de mayo del año dos mil tres. Posteriormente, la compañía aumentó su capital, mediante escritura pública celebrada el veinticinco de mayo del año dos mil cinco, ante la Notaría Segunda del cantón Cuenca, a cargo del Dr. Rubén Vintimilla Bravo, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, bajo el número ciento noventa, el dos de junio del año dos mil cinco. La Junta General Universal de socios, celebrada el diez de septiembre del año dos mil diez, en el domicilio de la Compañía y que contó con la asistencia de la totalidad del capital social, como consta del acta que se agrega a esta escritura como documento habilitante, autorizó al señor **CRISTIAN LEONARDO AMBROSI AMBROSI** a ceder o transferir la totalidad de sus participaciones; esto es, diez participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que el cedente posee en la compañía antes citada, a favor del

RECEIVED
JULY 19 1968
NOTAS

señor **VÍCTOR BLAS CARCHIPULLA CAJAMARCA.** Legalmente representado por su cónyuge, la señora **ROSA EDELMIRA PINTADO PINTADO**, renunciando para tal efecto al derecho preferente que en virtud de la Ley y los estatutos de la sociedad, les asiste.- **TERCERA.-**

CONTRATO. - Mediante el presente instrumento, el señor **CRISTIAN LEONARDO AMBROSI AMBROSI**, contando con la autorización de la Junta General Universal de socios, **CEDE Y TRANSIERE** la totalidad de sus participaciones; esto es, diez participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que posee en la compañía denominada **"ECUATORIANA DE TRANSPORTE AUSTRAL COMERCIAL PESADO ETACOMPE CÍA. LTDA."** a favor del señor **VÍCTOR BLAS CARCHIPULLA CAJAMARCA**, representado por su cónyuge, la señora **ROSA EDELMIRA PINTADO PINTADO**. Las participaciones transferidas deberán inscribirse en los libros de la Compañía, debiendo además comunicar de este particular a la Intendencia de Compañías del cantón Cuenca, a fin de que tome nota en los registros correspondientes.- **CUARTA.- ACEPACIÓN.**-

Presentes los comparecientes hacen suyas todas las estipulaciones contenidas en el presente instrumento; y, en especial el cesionario, acepta este contrato por ser otorgado a su favor. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor que miren a la plena validez del presente instrumento, Hasta aquí la minuta que se agrega,



Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

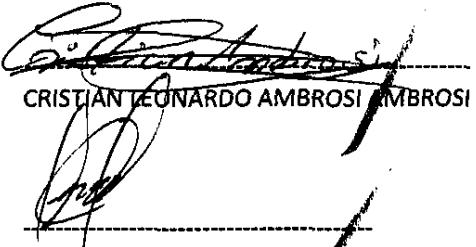

CRISTIAN LEONARDO AMBROSI
C.C 010407174-1


ROSA EDELMIRA PINTADO
C.C 010301540 -0

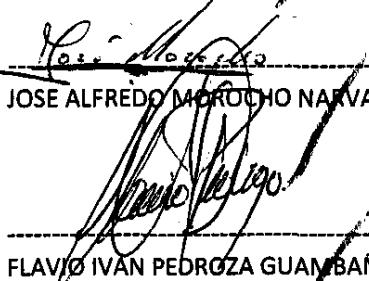


~~ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE "ECUATORIANA DE TRANSPORTE AUSTRAL COMERCIAL
PESADO ETACOMPE CIA. LTDA.". CORRESPONDIENTE AL DIEZ DE
SEPTIEMBRE DE 2010.~~

~~R A D~~
En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, a los diez días del mes de septiembre de dos mil diez, a las doce horas treinta minutos, en el local del domicilio de la Compañía, ubicado en la calle Jaime Roldós Y Otto Arosemena S/N, previamente convocados se reúnen los socios de la compañía **"ECUATORIANA DE TRANSPORTE AUSTRAL COMERCIAL PESADO ETACOMPE CIA. LTDA."**, señores: CRISTIAN LEONARDO AMBROSI AMBROSI, SEGUNDO PABLO ARCENTALES MOROCHO, EULALIA JANET CHAPA GUANGA, EDGAR ROSENDO LOPEZ BAUTISTA, JOSE ALFREDO MOROCHO NARVAEZ, GABRIEL PANGOL CORNEJO, FLAVIO IVAN PEDROZA GUAMBANA, MARCO VINICIO SABICHAY ANDRADE, SEGUNDO MIGUEL SEAVICHAY ANDRADE, LUIS ALEJANDRO SUIN BELESACA, AIDA MARLENE SUIN GUARACA, LUIS HERIBERTO SUIN GUARACA, LUIS ROBERTO URGILEZ CORONEL, REINALDO VERDUGO ESPINOZA y ROSARIO BEATRIZ YUNGA BARROS, quienes representan el cien por ciento del capital suscrito de la compañía, sesión que es presidida por el señor **LUIS ROBERTO URGILEZ CORONEL**, presidente de la compañía, actúa como secretario el Gerente General, señor **SEGUNDO MIGUEL SEAVICHAY ANDRADE**. Por estar presente la totalidad del capital suscrito, los socios por unanimidad acuerdan celebrar sesión de JUNTA GENERAL UNIVERSAL, con el objeto de resolver el único punto del orden del día: 1.- Sesión de participaciones por parte del socio, señor CRISTIAN LEONARDO AMBROSI AMBROSI. Acto seguido, el presidente de la compañía, señor **LUIS ROBERTO URGILEZ CORONEL**, da la bienvenida a los asistentes a la vez que agradece por la presencia, luego declara instalada la sesión y se procede a tratar el Único Punto del orden del día, esto es la sesión de participaciones por parte del socio, señor CRISTIAN LEONARDO AMBROSI AMBROSI. Luego de algunas intervenciones al respecto se manifiesta que el socio antes citado pone en consideración de la asamblea la transferencia de sus participaciones que tiene suscritas y pagadas en la Compañía, para dicha transferencia los socios presentes por unanimidad deciden renunciar el derecho preferente que les asiste en la cesión de las participaciones, aceptando que dicha transferencia se lo haga a favor del señor: VICTOR BLAS CARCHIPULLA CAJAMARCA por intermedio de su mandataria, su cónyuge, la señora: ROSA EDELMIRA PINTADO PINTADO; en consecuencia, autorizan a que el socio, señor CRISTIAN LEONARDO AMBROSI AMBROSI transfiera la totalidad de sus participaciones a favor del señor VICTOR BLAS CARCHIPULLA CAJAMARCA, así como también autorizan al señor Gerente General de la Compañía a fin de que confiera toda la documentación de rigor para su correspondiente legalización. Después de haberse resuelto acerca del único punto de la asamblea y sin tener otro asunto más que tratar, el señor Presidente declara concluida la sesión y concede un receso para redactar el acta. Siendo las trece horas con veinte minutos se reinstala la sesión, procediéndose a dar lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad del capital presente y sin observaciones de ninguna clase, para constancia de la cual firman todos los asistentes.


Cristian Leonardo Ambrosi Ambrosi

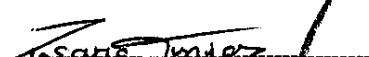

Eulalia Janet Chapa Guanga


Jose Alfredo Morochó Narváez

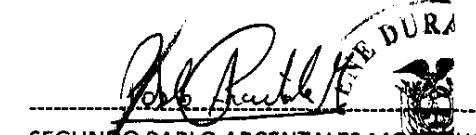

Flavio Ivan Pedroza Guambaña


Luis Alejandro Suin Belisaca

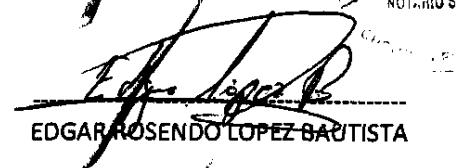

Luis Heriberto Suin Guaraca


Rosario Beatriz Yunga Barros


Luis Roberto Urgilez Coronel
PRESIDENTE


Segundo Pablo Arcoriales Morochó

NOTARIO 5


Edgar Rosendo Lopez-Bautista


Gabriel Pangol Cornejo


Marco Vinicio Sabichay Andrade


Aida Marlene Suin Guaraca


Reinaldo Verdugo Espinoza


Segundo Miguel Seavichay Andrade
GERENTE



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: **United States of America**
This public document
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the county of **New York**

Certified

5. At New York, New York
6. the 14th day of September 2010
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-10792129A
9. Seal/Stamp
10. Signature

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State



Notaría de las Américas



PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL

EN la ciudad de New York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, día de hoy 13 de Septiembre de 2010, ante mi **GLORIA S. LEON**, Notario Público por y para el Estado de Nueva York, así como miembro de la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos de América (National Notary Association) comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) **VICTOR BLAS CARCHIPULLA CAJAMARCA**, quien se identifica con Pasaporte Ecuatoriano numero(s) 010288429-3 y bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado(a), mayor(es) de edad, domiciliado(s) en los Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mi, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la República del Ecuador en favor y nombre de **ROSA EDELMIRA PINTADO PINTADO Y/O JOSE ANTONIO CARCHIPULLA CAJAMARCA**, portadores de la cedula de ciudadanía numero 0103015400 y 0103037834 respectivamente al tenor de la siguiente minuta que copiada textualmente dice: "SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, la misma que se sujetara bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor VICTOR BLAS CARCHIPULLA CAJAMARCA, ciudadano ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación empleado privado, domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica, legalmente capaz ante la ley para obligarse y contratar, portador de la cedula de ciudadanía numero 0102884293. SEGUNDA: OBJETO.- Por medio del presente instrumento y por así convenir a mis intereses, el COMPARCIENTE, es compareciente VICTOR BLAS CARCHIPULLA CAJAMARCA, confiere poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de ROSA EDELMIRA PINTADO PINTADO, portadora de la cedula de ciudadanía numero 0103015400 Y / O JOSE ANTONIO CARCHIPULLA CAJAMARCA portador de la cedula de ciudadanía numero 0103037834, domiciliados en la Parroquia Jima, Cantón Sigüig, Provincia del Azuay, República del Ecuador, para que actuando en nombre y representación del mandante proceda a adquirir DIEZ PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR A CADA UNA, que posee el Señor CRISTIAN LEONARDO AMBROSI AMBROSI, en la Compañía denominada " ECUATORIANA DE TRANSPORTE AUSTRAL COMERCIAL PESADO ETACOMPE CIA. LTDA.", suscribiendo para ello la correspondiente escritura pública. Posteriormente podrá intervenir en las diferentes sesiones de socios de la compañía, sean estas ordinarias, extraordinarias o universales, participando con voz y voto además cumplir con las distintas obligaciones que le correspondan cumplir a cada socio, así como exigir el cumplimiento de sus derechos, rigiéndose en todo caso a lo establecido en la ley, los estatutos y reglamentos de la compañía, para el cumplimiento de los asuntos antes señalados, el mandante faculta a sus mandatarios a suscribir cualquier clase de documentos, sean de carácter público o privado, así como quedan autorizados para que intervenga en los trámites de transformación, convalidación, Incrementos de capital, reforma de estatutos, etc., que posteriormente pueda realizar dicha compañía. Igualmente, podrá realizar todos los trámites para la calificación, revisión, permiso de operación, matriculación, incremento de cupo, cambio de unidad entre otros, respecto a sus vehículos dentro de la citada operadora, ya sea en la comisión nacional de transporte terrestre, transito y seguridad vial o en la correspondiente comisión provincial. Para este efecto el mandante confiere a sus apoderados todas las facultades comunes a los operadores y a las especiales previstas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil vigente, que tendrá como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. TERCERA. La cuantía de este acto es indeterminada. Atentamente. Hasta aquí la minuta. El (La, los) apoderado(a), mandatario(a) o procurador se verá(n) investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido (a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Para la ejecución de este Poder el (la, los) mandatario(a) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(al-la-los-las) poderdante (s) en todo trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando el(la ,los) mandatario(s) aquí constituido(s) facultado(s) para delegar total o parcialmente este Mandato pero solo con fines de Procuración Judicial,

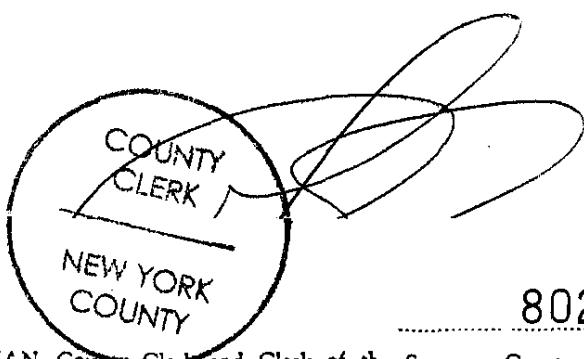
Q U E E N S
67 - 20 Roosevelt Ave. 1FL.
W o o d s i d e . NY 11377
T e l f . 7 1 8 - 5 2 1 - 4 5 6 8
F a x : 3 4 7 - 4 4 8 - 8 9 9 8

Q U E E N S
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 204
Jackson Heights, NY 11372
T e l f . 7 1 8 - 8 7 8 - 6 6 4 6
F a x : 3 4 7 - 4 4 8 - 8 8 5 1

Notaría de las Américas

INDIA
conservado la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a rendir cuentas de su gestión y a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos artículo 2038 del Código Civil Vigente y los Artículos 45, 46, 47; y, siguientes del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los) mandante(s). El presente instrumento público será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial numero 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y que de conformidad con el Art. 425 de la Constitución Política del Ecuador es Ley de la Republica y tiene Supremacía Constitucional.- Para el otorgamiento de este Mandato se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mí integralmente al(a los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual **doy fe**.

[Signature]
State of New York
County of New York
Sworn to before me this
9/13/2010
Kt/WQ



802371

Form 1

State of New York } ss.:
County of New York,

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal,
DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

GLORIA S. LEON

whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, he was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

.....SEP 14 2010.....
FEE PAID \$300

[Signature]
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

Q U E E N S
67-20 Roosevelt Ave. Ste. 1F1.
Woodside, NY 11377
Telf. 718-521-4568
Fax: 347-448-8998

Q U E E N S
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 204
Jackson Heights, NY 11372
Telf. 718-878-6646
Fax: 347-448-8851



CONYUGE

卷之二

Northwest(s) scenario(s) Given names(s)

Who is married? Date of birth

Apellido(s) / Surname	Nombre(s) / propietad(s) / Given name(s)	Fecha de nacimiento / Date of birth
-----------------------	--	-------------------------------------

Signature of spouse

REPÚBLICA DEL ECUADOR

卷之三

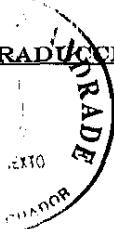
DL 81.924

CARCHIPULLA CAJAMARCA
VICTOR BLAS
AZUAN-SIGSIG, 05-SEPT-1968
010288429-3 101
NEW YORK 08-JUNIO-2000
08-JUNIO-2006

VA Y VENZALO A ANDANTE

Notaría de las Américas

TRADUCCIÓN DEL TEXTO EN INGLÉS EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS



Apostilla

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este Documento Público
2. Ha sido firmado por **NORMAN GOODMAN**
3. Actuando en capacidad de Secretario del Condado
4. lleva el sello/estampa del condado de **Nueva York**

CERTIFICA

5. En Nueva York, Nueva York 6. 14 de Septiembre de 2010

7. por el Auxiliar Especial del Secretario de Estado de Nueva York

8. No. NYC-10792129A

9. Sello/estampa

10. Firma

(firma ilegible)

Sandra J. Tallman

Auxiliar Secretaria de Estado

CERTIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE FIRMA DE NOTARIO

Estado de New York }

} SS:

802371

Condado de New York }

- Yo, Norman Goodman, Secretario oficial de la Corte Suprema del Estado de New York en y para el Condado de New York y del Archivo de la Corte, teniendo por Ley el Sello Oficial de la Corte, por la presente CERTIFICO, que

GLORIA S. LEON

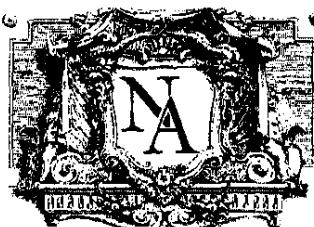
Cuyo nombre suscribe la declaración, testimonio y reconocimiento del instrumento adjunto, fue a su tiempo nombrado NOTARIO PUBLICO del Estado de New York, y que está debidamente autorizado, juramentado y calificado para actuar como tal, por lo que conforme a la Ley, CERTIFICO de forma oficial que su firma autógrafa fue registrada y archivada en mi oficina, la misma que fue aceptada y reconocida cuando el fue debidamente nombrado y autorizado para hacerlo, y que yo estoy bien informado sobre la escritura del Notario Público arriba nombrado, y que he comparado su firma del documento adjunto con la firma autógrafa depositada en mi oficina, por lo que el Juzgado que dicha firma es auténtica. En fe de lo cual, yo estampo mi firma y sello oficial, hoy, 14 de September de 2010

Norman Goodman
OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DEL ESTADO Y
CONDADO DE New York

CERTIFICACIÓN DE LA TRADUCCIÓN

KARINA TENESACA, certifico que soy familiar con los idiomas de Ingles y Español y que de acuerdo con mi mejor conocimiento el presente documento es una traducción correcta y fiel del documento original anexo, escrito en Ingles.

QUEENNS
67 - 20 Roosevelt Ave. Ste. 1F1.
Woodside, NY 11377
Telf. 718-521-4568
Fax: 347-448-8998



GLORIA S. LEON
Notario Público

QUEENNS
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 204
Jackson Heights, NY 11372
Telf. 718-878-6646
Fax: 347-448-8851

EQUATORIANA*****

DIVORCIADO

SECUNDARIA

NEGO CIANTE

PROFICUP.

ROSALBA ALFONSO AMBROSI

ROSA MULDA SOLEDAD AMBROSI

CIENCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN 17/11/2016

FECHA DE EXPIRACIÓN 12/11/2022

FORMATO REN 338466

IND. DACT.

E338313222

PULGAR NEGRO

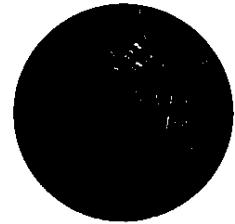
		REPUBLICA DEL ECUADOR	
		DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL.	
		IDENTIFICACION Y CEDULACION	
			
CEDULA DE		CIUDADANIA	No 010407174-1
AMBROSI AMBROSI CRISTIAN LEONARDO			
NOMBRES Y APELLIDOS			
AZUAY/GIRON/GIRON			
LUGAR DE NACIMIENTO			
12 SEPTIEMBRE 1980			
FECHA DE NACIMIENTO			
REG. CIVIL	002-	0023 00319	M
1OMO	PAG	ACT	SEXO
AZUAY/ GIRON			
LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION			
GIRON		1980	
			
			
			
FIRMA DEL CEDULADO			

 REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009	 CNE <small>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</small>
<p>023-0003</p> <p>NÚMERO</p> <p>AMBROSÍ AMBROSI CRISTIAN LEONARDO</p> <p>0104071741</p> <p>CEDULA</p> <p>CUENCA</p> <p>PROVINCIA</p> <p>EL VECINO</p> <p>PARROQUIA</p> <p>ZONA</p> <p>FECHA DE VOTACIÓN</p> <p>EL PRESIDENTE DE LA JUNTA</p>	

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que signo firmo y sello el mismo día de su celebración.



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR



DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía he sentado razón de esta Transferencia de Participaciones. Cuenca, 8 de diciembre del 2010.

Luis Bolo
Dr. Eduardo Cobo Castro
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



Rod -



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Señala como tal que en este fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada ECUATORIANA DE TRANSPORTE AUSTRAL COMERCIAL PESADO ETACOMPE CIA. LTDA., inscrita con el Nro. 200 de REGISTRO MERCANTIL desde el dieciocho de mayo del dos mil tres CUENCA, VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.

Ramírez
Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

MEMORANDO No. SC.UJ.C.12.093

PARA: Dr. Santiago Jaramillo Malo,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

DE: Dr. Eduardo Cornejo Calderón,
Especialista Jurídico

ASUNTO: Informe favorable para cesión de participaciones.

TRAMITE: 800

FECHA: Cuenca, 3 de Febrero del 2012.

El Gerente de la compañía "ECUATORIANA DE TRANSPORTE AUSTRAL COMERCIAL PESADO ETACOMPE CIA. LTDA" en comunicación ingresada el 1 de los corrientes, solicita la anotación de la cesión de participaciones, unánimemente autorizada por la Junta General Universal de Socios celebrada el 10 de Septiembre del 2010, por la cual el socio Cristian Leonardo Ambrosi Ambrosi, de estado civil divorciado, transfiere a favor del señor Víctor Blas Carchipulla Cajamarca, debidamente representado por su cónyuge, mediante poder que es parte del instrumento escriturario, 10 participaciones de un dólar cada una. El acto ha sido elevado a escritura pública ante el Notario Sexto del cantón Cuenca, el 23 de Noviembre del 2010. De la revisión de los documentos presentados, así como de la información del sistema se desprende que el acto se ajusta a lo que exigen los artículos 113 y 238 de la Ley de Compañías. Por tanto, procede lo solicitado.

Muy atentamente,

Dr. Eduardo Cornejo Calderón
ESPECIALISTA JURIDICO.

Dr. E Corrao
1/01/2012 Sra.

Cuenca, 27 de enero de 2012

Sefiores:
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Ciudad.-

De mi consideración:

Como representante legal de la Compañía "ECUATORIANA DE TRANSPORTE AUSTRAL COMERCIAL PESADO ETACOMPE CIA. LTDA.", con Expediente No. 32859-2003, comunico que el dia 20 de enero de 2012, he procedido a registrar en el libro de participaciones y socios, la siguiente cesión de participaciones, constantes en la Escritura Pública adjunta, la misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil:

1.- SOCIO CEDENTE

Nombres: CRISTIAN LEONARDO
Apellidos: AMBROSI AMBROSI
C.C. 010407174-1
Nacionalidad: ECUATORIANA
Número de Participaciones: 10
Valor de cada participación social: UN DOLAR U.S.A
Tipo de Inversión: NACIONAL

SOCIO CESIONARIO

Nombres: VICTOR BLAS
Apellidos: CARCHIPULLA CAJAMARCA
C.C. 010288429-3
Nacionalidad: ECUATORIANA
Número de Participaciones: 10
Valor de cada participación social: UN DOLAR U.S.A
Tipo de Inversión: NACIONAL

Particular que comunico a Ustedes, con el objeto de que se tome nota en los archivos correspondientes..

Por la favorable atención que se dignen dar a la presente, antícpo en agradecerles.

Aterntamente.-


Sr. Segundo Miguel Seavichay Andrade.
C.C. 030103879-0
GERENTE



Expediente No. 32859-2003
RUC: 0190319075001



1 FEB 2012

Rebeca Idrovo Polo